



### Visitante de Intercambio

El Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos ahora requiere la recaudación de una cuota SEVIS de \$180 de los estudiantes y visitantes de Intercambio J-1. Esta cuota es recaudada para financiar el funcionamiento de la Oficina del Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio, quien está a cargo del Sistema de Información de Estudiantes y Visitantes de Intercambio (SEVIS por sus siglas en inglés).

#### A. **Visitantes de Intercambio (Profesores, Conferenciantes, Investigadores) que no tienen que pagar la cuota SEVIS:**

Los siguientes visitantes de intercambio no tienen que pagar la cuota SEVIS:

1. J-1 extensión y activo: El visitante J-1, que mantiene ese estatus, no tiene que pagar la cuota SEVIS si su programa comenzó ANTES del 1 de septiembre de 2004 y si su DS-2019 inicial para el programa actual fue emitido antes del 1 de septiembre de 2004.
2. J-1 patrocinado por el gobierno federal: El visitante de intercambio J-1 que viene a los Estados Unidos para participar de un programa de visitantes de intercambio patrocinado por el gobierno federal (i.e., Fulbright) no paga la cuota SEVIS.
3. Dependientes J-2: Los dependientes J-2 no tienen que pagar la cuota SEVIS por separado para obtener el estatus de J-2 o durante el tiempo que permanezcan en ese estatus.

#### B. **Visitantes de Intercambio que están obligados a pagar la cuota SEVIS:**

Los siguientes visitantes de intercambio deben pagar la cuota SEVIS si su formulario DS-2019 fue emitido en o después de 1 de septiembre de 2004:

1. Un individuo que solicite la visa J-1 para la participación inicial en un programa.
2. Un individuo en los Estados Unidos de América que solicite un cambio de estatus a J-1.
3. Un visitante de intercambio que esté en un programa patrocinado por el gobierno federal y quiera transferirse a un programa no patrocinado por el gobierno federal.
4. Un visitante de intercambio que solicite un cambio de categoría.
5. Un visitante de intercambio J-1 que solicite una restitución por violación sustantiva.

#### C. **¿Cuándo se paga la cuota SEVIS?:**

Aquellos J-1 que les corresponda pagar la cuota SEVIS, deberán hacerlo mediante vía electrónica para remitir el pago al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS por sus siglas en inglés). El procedimiento es el siguiente:

1. Solicitar la visa J-1 en el extranjero: La cuota SEVIS debe ser procesada por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) al menos 3 días laborables antes de la entrevista consular. La cuota no se podrá pagar en la Embajada o el Consulado. Para obtener la visa J-1, debe:
  - a. Recibir la Certificación DS-2019 del Programa de Visitantes de Intercambio de la institución o universidad a la que asistirá.
  - b. Hacer una cita para gestionar la visa con la Embajada o el Consulado de los Estados Unidos.
  - c. Hacer el pago de la cuota SEVIS al DHS por lo menos 3 días antes de la entrevista, para que el pago se registre antes de la misma.



- d. Imprimir el recibo del pago de la cuota SEVIS de internet o esperar a recibir por correo el formulario I-797C (Notificación de Recibo) de USCIS y someterlo con la solicitud de la visa.
  - e. Recibir un sello de visa J-1 en el pasaporte de la Embajada o Consulado de los Estados Unidos.
  - f. Entrar a los Estados Unidos hasta 30 días ANTES de la fecha de comienzo indicada en la DS-2019, pero no más tarde de 30 días DESPUÉS de la misma.
  - g. Notificar al Programa de Visitantes y Experiencias Académicas Internacionales (PVEAI) para validar su programa **no más tarde de cinco (5) días después de haber llegado a Puerto Rico (EU)**.
2. La entrada a los Estados Unidos por individuos exentos del requerimiento de la visa: La cuota SEVIS debe ser procesada al menos 3 días laborables antes de que un no-inmigrante exento del requerimiento de la visa (i.e., ciudadanos de Canadá, Bermuda, y otras islas enumeradas en 8 CFR 212.1) solicite admisión a un puerto de entrada de los Estados Unidos.
  3. Cambio de categoría J-1: Un visitante J-1 que solicita un cambio de categoría dentro de los Estados Unidos (profesor, conferenciante, investigador) debe pagar la cuota SEVIS antes que el PVEAI apruebe el cambio de categoría.
  4. Cambio de estatus a J-1: Un no-inmigrante en los Estados Unidos que busca cambiar su estatus a J-1 debe pagar la cuota SEVIS antes de someter la solicitud para cambiar su estatus de no-inmigrante al Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS por sus siglas en inglés).
  5. Solicitud de restitución: Un visitante J-1 que está solicitando una restitución después de una violación sustantiva o quien ha estado fuera del estatus de programa por más de 120 días, pero menos de 270 días durante el curso de su programa, debe pagar la cuota SEVIS antes de solicitar al Programa de Visitantes de Intercambio para restituir el estatus de J-1.

Nota: Las cuotas SEVIS son transferibles. Si un solicitante paga la cuota SEVIS en relación con un DS-2019 o un número de identificación de SEVIS previamente asignado, aparte del que está asociado con el documento que él utiliza para solicitar un beneficio (visa J-1 nueva, cambio de estatus, restitución), se recomienda que someta una copia del DS-2019 que esté relacionado a la cuota pagada SEVIS, además del original DS-2019.

**D. Circunstancias en las que no se requiere una nueva cuota:**

Los visitantes J-1, que previamente pagaron la cuota SEVIS antes de obtener su estatus actual, no están obligados a pagar una nueva cuota SEVIS con relación a:

1. Una solicitud para una extensión de estadía en el programa actual.
2. Una solicitud para transferirse entre programas en la misma categoría de visitante de intercambio donde no existe ninguna cuota diferencial (i.e., transferencia entre dos programas no exentos de cuota o transferencia entre dos programas exentos de cuota).
3. Una re-solicitud para una visa J-1 (después de la denegación de una solicitud anterior por un oficial consular) siempre y cuando la re-solicitud ocurra dentro de un período de 12 meses después de recibir la notificación de denegación original.
4. Una moción para reabrir una solicitud de cambio de estatus, la cual fue previamente denegada por razones que no fueran el no pagar la cuota SEVIS, siempre que la moción

ocurra dentro de un período de 12 meses después de recibir la notificación de denegación original.

**E. Procedimiento para pagar la cuota SEVIS:**

1. Llenar el formulario I-901 en [www.FMJfee.com](http://www.FMJfee.com) y someterlo al DHS usando una tarjeta de crédito (se acepta Visa, MasterCard, o American Express).
2. Llenar el formulario I-901 con la dirección postal del DHS, junto con la cuota de \$180 pagado en cheque, giro postal, o letra de cambio girado en una institución extranjera en los Estados Unidos y pagadero en moneda estadounidense. Otra persona (amigo o familia) puede hacer el pago para un visitante de intercambio por uno de los métodos descritos anteriormente.

**F. Recibos:**

El Departamento de Seguridad Nacional enviará por correo un recibo oficial (I-797) reconociendo cada pago, independientemente del método con que fue efectuado. El servicio de entrega Express para el recibo I-797 se puede solicitar a un costo adicional. Cualquiera que somete una cuota individual electrónicamente podrá imprimir un recibo al momento de hacer el pago, antes de recibir el recibo oficial por correo.

Aunque los pagos de la cuota SEVIS serán registrados por el DHS en los archivos de SEVIS de los estudiantes y profesores J-1, y serán utilizados por oficiales del gobierno para documentar el pago de la cuota SEVIS, se recomienda que se utilice el recibo del pago a SEVIS para solicitar cualquier beneficio relacionado con el estatus (i.e., solicitud de visa, admisión a un puerto de entrada de los Estados Unidos, solicitud para cambiar de estatus).

**G. NOTA:**

El Departamento de Seguridad Nacional no devolverá el dinero de la cuota SEVIS si el visitante J-1 no obtiene la visa o si escoge no venir a los Estados Unidos después de obtener su visa.

Rev. Dic., 2016